

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria celebra el día 14 de julio de 2025 acordó aprobar la convocatoria y bases de selección de personal cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.**

**PRIMERA. PLAZA CONVOCADA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de personal funcionario de Ingeniero/a Industrial (plaza número 10263), Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022.

El proceso selectivo se registrará por las presente bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 10 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en aquellos preceptos que constituyan legislación básica, conforme a su disposición final 1ª.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo de conformidad a la legislación vigente.

**SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 57 del Texto Refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público. que establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente im-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos en acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Ingeniero Industrial, o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, según establece las directivas comunitarias, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

7. Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 2. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

#### **TERCERA. INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.**

De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 412 de fecha 3 de marzo de 2025, las solicitudes de inscripción al proceso selectivo, se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real / trámites on line / instancias procesos selectivos, en el modelo electrónico, durante todos los trámites del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

[https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM\\_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=SELECCION\\_PERSONAL\\_CR&SESION\\_ID=&ENTIDAD\\_ID=002](https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=SELECCION_PERSONAL_CR&SESION_ID=&ENTIDAD_ID=002)

La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración o en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En todo caso, deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La tasa por derechos de examen, se autoliquidará en los términos previstos en el Art.4 de la Ordenanza Fiscal A24 del Ayuntamiento de Ciudad Real que podrá obtenerse en el Portal Tributario ubicado en el siguiente enlace:

<https://carpetatributaria.ciudadreal.es/CiudadanET.jsp?org=0&p=2&o=61&oid=RQNB6ZPAPX-XWICCHDDUHGZCWDMS9RNZEIDPJ9LVZAFP5NL4F&u=0&nuevo=true>

El justificante de pago, deberá necesariamente acompañarse a la instancia.

La falta de justificación de haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

No se podrá subsanar transcurrido el plazo de presentación de instancias la falta de pago íntegro o parcial de la tasa por participación en proceso selectivo

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la solicitud electrónica (instancia) será la siguiente:

1. Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, debiendo acreditar en este caso la causa de exención.
2. Acreditación o certificación expedida por la Administración competente de la existencia de la discapacidad alegada, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la prueba selectiva correspondiente y donde se haga constar que dicha discapacidad es compatible con las funciones del puesto a desarrollar.
3. Copia digitalizada de los documentos justificativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

No podrá subsanarse transcurrido el plazo de presentación de instancias la falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, podrá verificar en cualquier momento la exactitud de los datos aportados por las personas interesadas y solicitar de manera motivada el cotejo de las copias electrónicamente aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los datos declarados por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse de forma individualizada, al igual que la dirección de correo electrónico, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de personal, dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose publicar adicionalmente en la página web ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)), así como en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento indicando las causas de exclusión. Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, siempre que sean susceptibles de subsanación.

Las subsanaciones se presentarán obligatoriamente por vía telemática a través de la sede electrónica.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Concejal competente en materia de personal, dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio y composición nominativa del tribunal calificador. Dicho decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios a que dé lugar el proceso, se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en este último, a efectos de cómputos de plazos.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 26/11/2024.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al art. 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si alguno/a de los/as aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las personas aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstas del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán automáticamente excluidos, quienes siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses a contar desde la celebración de la primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

#### SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

En el marco normativo de los artículos 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de una fase de oposición y otra de concurso, y será resuelto a tenor de las pruebas selectivas y de los méritos que se especifican a continuación. La valoración del proceso se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

##### 1. FASE OPOSICIÓN.

Está compuesto por tres ejercicios cuya realización es obligatoria.

Primer ejercicio. Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con tres respuestas alternativas más 7 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

En el caso de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles anuladas por encima de las siete de reserva se tendrá como no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo régimen de preguntas correctoras.

El tiempo de duración del ejercicio será de noventa minutos. Con posterioridad a su celebración, el tribunal publicará en la página web la plantilla provisional de respuestas. Frente a dicha publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la plantilla definitiva.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación máxima de 12,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Este ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 25}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

Corregido este ejercicio el Tribunal Calificador publicará lista con el resultado obtenido por cada aspirante. Contra esta lista se podrá presentar alegaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y serán resueltas por el Tribunal junto con la aprobación de la relación definitiva de puntuaciones.

Segundo ejercicio. Tiene carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los comprendidos en la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El ejercicio, será leído por los opositores, en sesión pública en la fecha y hora fijada por el mismo, disponiendo el Tribunal Calificador de 15 minutos para preguntar al/a la opositor/a para aclarar las dudas que se pudiera desprender de la lectura. La no presentación a la lectura pública del ejercicio por el opositor dará lugar a su exclusión del proceso selectivo. La citación para la lectura pública se publicará en la página web del Ayuntamiento. Este ejercicio tiene una calificación máxima de 25 puntos resultado de la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal y para superar el mismo será necesario obtener una calificación mínima de 12,5 puntos y no obtener menos de 6 puntos en ninguno de los temas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente.

El Tribunal podrá suspender el acto de lectura del ejercicio del/de la aspirante no hubiera contestado alguno de los temas extraídos. En este caso la calificación de la prueba será de cero puntos.

Tercer ejercicio. Tiene carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal antes del comienzo de la prueba, relacionado con el temario anexo a la convocatoria.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será de 120 minutos.

Este ejercicio tiene una calificación máxima de 25 puntos resultado de la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal y para superar el mismo será necesario obtener una calificación mínima de 12,5 puntos y no obtener menos de 6 puntos en ninguno de los supuestos prácticos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 2. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y consiste en la comprobación y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal sólo valorará los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición con la nota mínima exigida para cada uno de los ejercicios que la componen. Solamente podrán valorarse los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los méritos alegados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se tendrán como no presentados.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

### a. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

En este apartado se valorarán los servicios prestados como Ingeniero Industrial, de subgrupo A1 como personal funcionario o Grupo profesional I como personal laboral, en cualquier Administración Pública a 0,5 puntos por mes completo hasta un máximo de 20 puntos.

No se valorarán los méritos inferiores al mes. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración en la que se haya desempeñado un puesto de Ingeniero Industrial (Subgrupo A1 o Grupo profesional I), que deberá contener claramente la fecha de inicio y finalización del nombramiento, categoría profesional desempeñada, tipo de relación laboral y tipo de jornada.

En el caso de servicios prestados en esta administración, éstos serán recabados de oficio por el órgano convocante previa indicación del aspirante de haber trabajado en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo personalmente, a efectos de su valoración.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

### b. Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos).

Se valorará la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, Corporaciones de Derecho Público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación por una Administración Pública, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (informática, igualdad de género, transparencia, protección de datos, prevención de riesgos laborales), y se hayan llevado a cabo en los últimos 15 años, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 5 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Se otorgan 0,01 puntos por cada hora de formación recibida, no valorándose los cursos de duración interior a 10 hora.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el/la aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que hayan resultado necesarios para la obtención de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos, hasta que alcancen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La fase de concurso se calificará de 0 a 25 puntos, y no será necesario alcanzar una nota mínima.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, debiéndose presentar de manera telemática, no admitiéndose aquellas que se hubiesen presentados por otros medios y serán resultas por el Tribunal junto con la valoración definitivas de los méritos que será publicada en la página web. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Finalizadas las fases de oposición y concurso el órgano de selección publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, la relación de personas aprobadas indicando la puntuación obtenida para cada una en cada fase, la puntuación total resultante y el orden que le corresponde proponiendo su nombramiento.

La calificación definitiva de los aspirantes en la fase de oposición es la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes en la fase de concurso será la suma de los méritos aportados en cada apartado.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, será la suma de la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por este orden: La puntuación mayor obtenida en el tercer ejercicio, la del segundo, y, la del primer ejercicio, y de persistir el empate la del aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la fase de concurso y si tras todo ello continúa el empate, se resolverá por sorteo en acto público que habrá de ser anunciado previamente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

#### NOVENA. RELACION DE ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)), la relación del aspirante aprobado, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos al que se refiere en la base 2.7.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

#### DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo.

Se integrarán en la misma los aspirantes, que no hayan superado el proceso selectivo de conformidad a lo dispuesto en las bolsas de trabajo tipo A.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento.

#### DÉCIMO PRIMERO. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Temario anexo a la convocatoria

#### PARTE GENERAL.

Tema 1: La Unión Europea: Las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema co-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

munitario; las fuentes de derecho comunitario europeo. Política regional de la Unión Europea, iniciativas comunitarias. Los fondos estructurales.

Tema 2: La Constitución Española de 1978. Proceso de gestación. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3: La Constitución Española de 1978. La Monarquía.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La elaboración de las leyes.

Tema 5. La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La Constitución Española de 1978. El Poder Judicial. La reforma constitucional.

Tema 7. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 8: La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Instituciones. Competencias y sistema de financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 9: El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de municipios de gran población.

Tema 10. Las Haciendas Locales. Regulación Constitucional. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Principios generales.

Tema 11. Impuestos, tasas y precios públicos. Regulación legal. Ordenanzas Municipales en materia tributaria.

Tema 12: Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo. De los actos administrativos.

Tema 13: El procedimiento administrativo. Fases.

Tema 14: El procedimiento administrativo. Recursos.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 16. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Retribuciones de los funcionarios. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones de los trabajadores. Delegados de prevención.

Tema 18. RD 1627/1997, disposiciones mínimas de seguridad en obras de construcción.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 20: Ley 12/2012, de liberalización del comercio y determinados servicios. Declaración responsable.

Tema 21. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1: Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 2: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I: Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas.

Tema 3: Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio.

Tema 4: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

Tema 5: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad.

Tema 6: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía

Tema 7: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Protección frente al Ruido.

Tema 8: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 9: Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo. Objeto, Ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 10: RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Objeto y ámbito de aplicación. Elaboración y Registro de los Planes de Autoprotección.

Tema 11: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto: instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones.

Tema 12: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 13: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado público exterior.

Tema 14: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 15: Regulación del Sector Eléctrico, Ley 24/2013. Esquema general de sus determinaciones.

Tema 16: Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Esquema general de sus determinaciones.

Tema 17: Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Objeto y Ámbito de aplicación. Condiciones administrativas. Puesta en servicio de la instalación.

Tema 18: Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene; Exigencia de eficiencia energética.

Tema 19: Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 20: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Tema 21: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Capacidad y solvencia del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Normas generales. Prohibición de contratar. Solvencia. Clasificación de las empresas. Solvencia técnica en los contratos de obras.

Tema 22: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 23: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Expediente de contratación. Iniciación y contenido. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia.

Tema 24: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos. Normas generales: Procedimiento de adjudicación, Principios, Anuncio de información previa, anuncio de licitación, información a interesados y proposiciones de los interesados, admisibilidad de variantes.

Tema 25: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación. Tipos. Plazo de presentación de solicitudes de participación y de las proposiciones.

Tema 26: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Criterios de adjudicación del contrato. Criterios de desempate. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Notificación de la adjudicación. Formalización de los contratos.

Tema 27: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público. Contrato de obras. Normas especiales de preparación, tramitación, ejecución, modificación y resolución.

Tema 28: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 29: Acústica. Legislación. Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 30: Acústica. Legislación. RD 1367/2007, de 19 de octubre y RD 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrollan la ley del ruido. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 31: Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 32: Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. ITC MI-IP 04: Instalaciones para suministro a vehículos. Aparatos surtidores: clasificación e instalación. Instalaciones enterradas y en superficie. Instalación eléctrica. Protección contra incendios Comunicación de instalaciones.

Tema 33: Reglamento de Instalaciones Frigoríficas, Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 34: Reglamento de Equipos a Presión, Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 35: Aparatos elevadores. Ascensores y Grúas Torre.

Tema 36: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 37: Legalización de piscinas. Normativa de aplicación.

Tema 38: Régimen estatal del suelo y rehabilitación urbana. Normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 39: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: derechos y deberes de los propietarios.

Tema 40: Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero.

Tema 41: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero. Programas de Actuación Urbanizadora. Tipos de gestión. Responsabilidad del urbanizador.

Tema 42: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero. Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística. Actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa. Licencias urbanísticas.

Tema 43: Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero. La disciplina territorial y urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 44: El reglamento de disciplina urbanística. La inspección urbanística.

Tema 45: El reglamento de disciplina urbanística, Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011. El deber de conservación de obras y construcciones.

Tema 46: El reglamento de disciplina urbanística, Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011 Las órdenes de ejecución.

Tema 47: El reglamento de disciplina urbanística, Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 48: Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regulan el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

Tema 49: Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de seguridad y protección contra incendios en garajes y aparcamientos. Ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 50: Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real de los instrumentos de control de la legalidad de la actividad urbanística y ambiental a través de licencia previa o control posterior. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 51: Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 52: Reglamento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Ciudad Real. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 53: Reglamento del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 54: Sistemas de detección y alarma de incendios.

Tema 55: Sistemas de extinción de incendios: Sistemas manuales y automáticos.

Tema 56: Agentes extintores y adecuación de las distintas clases de fuego.

Tema 57: Sistemas de abastecimiento de agua en redes contra incendios.

Tema 58: Instalaciones de climatización y ventilación. Sistemas y componentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 59: Instalaciones de Gas. Normativa de aplicación. Redes de distribución. Instalaciones interiores: componentes.

Tema 60: Instalaciones de alumbrado público exterior. Marco normativo. Criterios de diseño. Componentes de las instalaciones. Eficiencia energética de las instalaciones.

Tema 61: Sonido y ruido. Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Resonancia. Reverberación. Tiempo de reverberación.

Tema 62: Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masas y de frecuencias. Aislamiento acústico de elementos constructivos y de elementos mixtos. Cálculo del aislamiento acústico.

Tema 63: Abastecimiento urbano de agua potable: Trazado, diseño y tipología de las redes. Elementos integrantes de una red de distribución.

Tema 64: Plantas de tratamiento de agua potable: tratamientos comunes, complementarios y finales.

Tema 65: Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: Clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes.

Tema 66: Depuración de aguas residuales. Tratamientos. Procesos físicos, químicos y biológicos.

Tema 67: Energías renovables: Energía solar fotovoltaica. Principios de funcionamiento. Tipos de instalaciones y sus componentes.

Tema 68: Energías renovables: Energía eólica. Principios de funcionamiento. Componentes de la instalación.

Tema 69: Energías renovables: Energía solar térmica. Principios de funcionamiento. Componentes de la instalación.

Lo que se hace público a los efectos legalmente establecidos.

**Anuncio número 2487**